



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



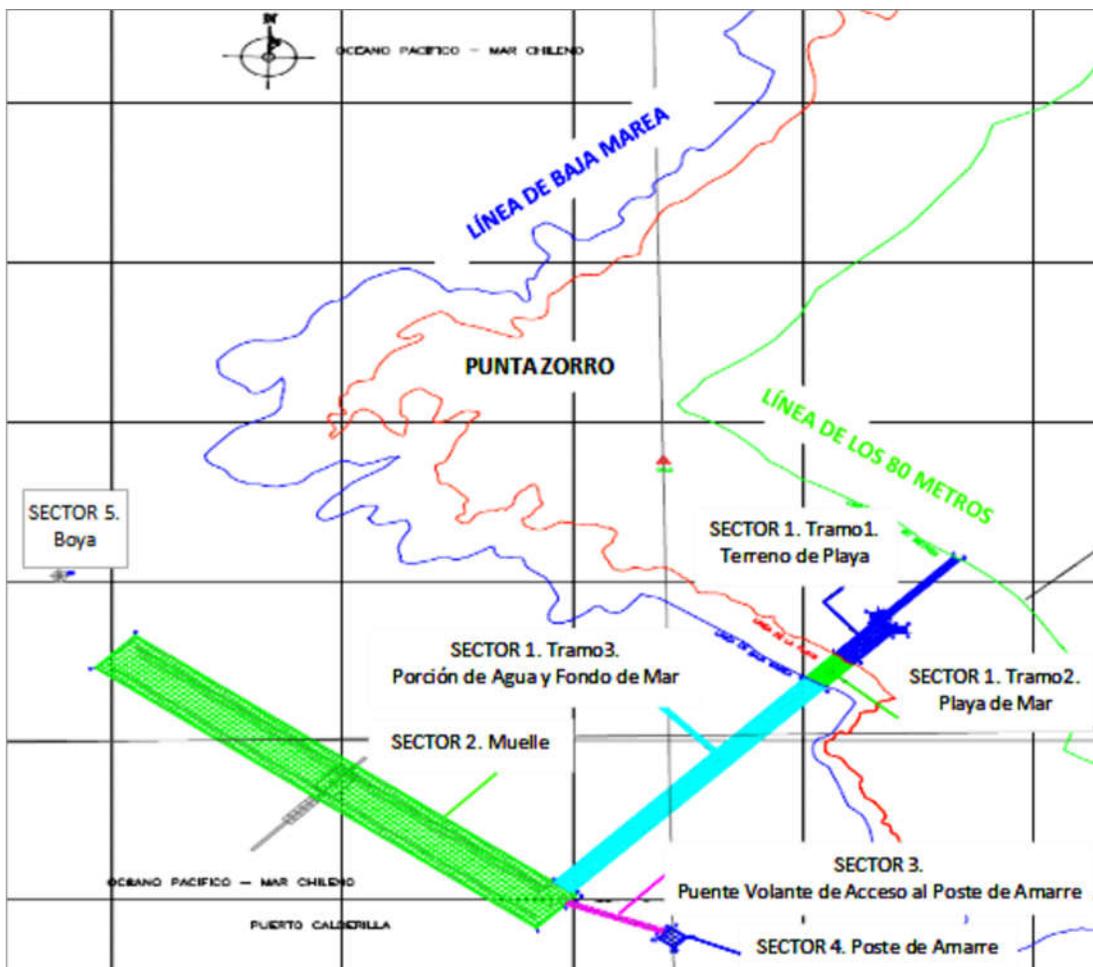
ORD.: N° 689 /
COPIAPÓ, 30 AGO 2019

INFORME TÉCNICO

Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°2964-2019/C.R.U.B.C (SIABC N°29552)

I. Antecedentes Concesión Marítima ECOPUERTOS S.A

- Ubicación : Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 9.535,63 m²
- N° de Sectores : 5 Sectores.
- Objetivo : Construir y operar un terminal marítimo con un muelle mecanizado para el embarco de graneles (Hierro), que será transportado por medio de camiones desde las minas ubicadas en la Región de Atacama, situadas en el área aledaña a Caldera. Mediante Atraque de Embarcaciones Mayores de hasta 90.000 TRG, considerando las instalaciones portuarias, estacionamiento de vehículos, depósitos de graneles (áreas de acopio), infraestructura para administración e instalaciones de señalización marítima.
- Tipo de Concesión : Mayor (Concesión Mayor 10 a 50 años).
- Plano General de la Solicitud



II. Análisis Técnico

- **La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Caldera**, señala que según el Plan Regulador Comunal de Caldera (instrumento normativo), la presente solicitud de concesión marítima se encuentra en la Zona R-4 “Protección Costera Apoyo Puerto e Infraestructura”, permitiéndose los siguientes usos: recintos portuarios; instalaciones de infraestructura para el apoyo a las actividades portuarias o productivas de la pesca y acuicultura, como muelles y otros elementos fijos; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de carga; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de pasajeros y similares. Se permiten instalaciones y construcciones complementarias a la navegación y a la vigilancia de actividades de pesca y acuicultura. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, estacionamientos y miradores. Se permiten todas las instalaciones y actividades de las Zonas R-3.

Se prohíben las instalaciones y edificaciones destinadas a cualquier uso que no esté explícitamente permitido, incluida la infraestructura, con la excepción de la que se señala como permitida.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Caldera señala que “la concesión se ajusta al uso del suelo, según lo dispuesto en el Art. 64 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.

- **El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA** certifica que la presente solicitud de concesión marítima se encuentra fuera de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA), no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretados.
- **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente solicitud de concesión marítima “pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, No existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. de las áreas solicitadas.”

– Opinión de la Autoridad Marítima:

Encargado CC. MM. Gobernación Marítima: Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de Concesión Marítima Mayor, considerando que:

- Solicitud se sobrepone parcialmente a concesión marítima en trámite SIABC N° 31.248 a nombre de Empresa Portuaria Puerto Caldera S.A
- No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- Es compatible con los intereses marítimos del sector.
- Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local (Encargado CC.MM. Capitanía de Puerto de Caldera).

Informe Técnico de la Dirección de Intereses Marítimos Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR): Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica estima atendible lo solicitado por la empresa Ecopuertos S.A., en consideración a lo siguiente:

- No existe sobreposición con concesiones y/o destinaciones marítimas otorgadas.
- Es compatible en relación con el desarrollo de los intereses marítimos del sector.
- Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas (Encargados de CC.MM. de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la Gobernación Marítima de Caldera).

III. Pronunciamiento de la CRUBC

Con fecha 13 de agosto de 2019 se realizó la tercera sesión ordinaria de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), la que contó con una asistencia de 30 de los 36 integrantes de la CRUBC de Atacama, lo que representa el 83,33% del total de integrantes de esta Comisión Regional.

En esta ocasión se dio a conocer el requerimiento realizado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Ord. 2964/CRUBC, de fecha 14 de junio de 2019, en el cual se indica que se otorga un nuevo plazo de 30 días hábiles para emitir pronunciamiento de la CRUBC de Atacama, en atención a la Res. 1.691 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 3 de mayo, Que Acoge Desistimiento Y Pone Terminó Al Procedimiento Administrativo De Establecimiento De Espacio Costero Marino De Los Pueblos Originarios, y a que la Cía. Minera Águila del Sur (SIABC N°31.705) ha desistido de interés de continuar con una solicitud de Concesión Marítima. Lo cual viene a modificar y complementar lo solicitado por Ord. 5957/CRUBC de fecha 21 de diciembre de 2018, el cual señala que argumentos entregados no dan cuenta de una real razón

fundada para denegar una de las solicitudes de Concesión Marítima en referencia a la presente solicitud, y a la solicitud SIABC N°31.705, se realiza una descripción comparativa de los argumentos entregados, los cuales son muy similares para uno u otro proyecto, especialmente en cuanto a los aspectos negativos de uno u otro.

Por su parte, el Ord. N°3605/CRUBC, de fecha 14/07/2017, en el cual se solicita a la Presidenta de la CRUBC que esta Subsecretaría de Estado ha considerado pertinente requerir de esta Comisión Regional un nuevo pronunciamiento respecto de la concesión marítima.

La EMPRESA ECOPUERTOS S.A. Solicita terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, en el lugar denominado Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera, con el objeto de construir y operar un terminal marítimo con un muelle mecanizado para el embarco de gráneles (hierro), que será transportado por medio de camiones desde las minas ubicadas en la Región de Atacama, situadas en el área alledaña a Caldera. Mediante Atraque de Embarcaciones Mayores de hasta 90.000 TRG, considerando las instalaciones portuarias, estacionamiento de vehículos, depósitos de gráneles (áreas de acopio), infraestructura para administración e instalaciones de señalización marítima.

De acuerdo a los antecedentes analizados, y habiéndose recogido las distintas opiniones y fundamentos de los asistentes a esta tercera sesión ordinaria, esta Comisión Regional se pronunció **favorablemente** por la Concesión Marítima Mayor presentada por la empresa Eco puertos S.A., siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Se pronuncia favorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor..... 20 votos
- Se pronuncia desfavorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor..... 06 votos
- Se abstiene..... 04 voto